

Bogotá D.C.

Señor:

MANUEL ROSENDO LOZANO OCHOA

Dirección: CALLE 1 No 8 89 BARRIO LAS CRUCES SANTA FE
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO SDHT 1-2022-38788 / RESPUESTA TRASLADO POR COMPETENCIA PROSPERIDAD SOCIAL RADICADO E-2022-2203-123684 / RESPUESTA PROCURADURÍA PRIMERA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C. RADICADO E-2022-186723

Apreciado Señor Lozano:

Esta Secretaría recibió traslado por competencia por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social del Gobierno Nacional, relacionado con la remisión de un derecho de petición presentado por usted ante la Procuraduría Primera Distrital de Bogotá D.C., a través del cual solicita ayuda humanitaria, entre otros. En el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital n.º 121 del 18 de abril de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Al respecto, sobre sus peticiones relacionadas con apoyo económico, bono solidario, pago subsidio de la tercera edad, entre otros, se evidenció que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social del Gobierno Nacional realizó traslado por competencia a diferentes entidades del orden Nacional y Distrital para que, en el marco de sus funciones y competencias den respuesta a lo solicitado, situación que le fue informada según consta en el oficio con radicado S-2022-2002-152391 del 17/05/2022, razón por la cual, esta Secretaría no realizará traslado por competencia esto en cumplimiento del artículo 21º de la Ley 1755 de 2015.

Ahora bien, de manera atenta le informamos que, la Secretaría Distrital del Hábitat cuenta en la modalidad de arrendamiento con el programa *“Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento”*, creado por el Decreto Distrital n.º 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital n.º 241 de 2022 y reglamentado por la Resolución n.º 462 del 02 de julio de 2021 proferida por esta Secretaría, como una modalidad de las soluciones habitacionales a través del cual, se brindará un aporte en dinero, con el propósito de financiar parcial o totalmente el canon de arrendamiento que pagan los hogares en condición de vulnerabilidad por estar en situaciones de calamidad o fuerza mayor, vean afectados sus ingresos familiares para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional.

El “*Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento*” estará conformado por hasta un máximo de dos (2) pagos mensuales, cuyo monto mensual será de doscientos setenta mil pesos (\$270.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Así, la administración distrital definió que el segmento poblacional susceptible de ser beneficiario con esta modalidad de subsidio serán únicamente los hogares vulnerables en pobreza extrema que sean identificados y focalizados a través de los recorridos que realice la Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de la Estrategia Territorial Integral Social — Tropa Social, en los territorios vulnerables y que sean remitidos por dicha entidad a la Secretaría Distrital del Hábitat conforme lo estableció el artículo 4º de la Resolución SDHT n.º 462 de 2021.

Con lo anterior, la SDHT verifica el cumplimiento de requisitos establecidos en el reglamento operativo del programa a cada uno de los integrantes de los hogares que fueron incluidos en los registros administrativos o listados censales por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Para su conocimiento y fines pertinentes a continuación se enuncian los requisitos para acceder a este programa conforme lo normado en el artículo 5º de la Resolución SDHT n.º. 462 de 2021 así:

Requisitos Programa Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento
Ser focalizado por la Estrategia Territorial Integral Social — Tropa Social de la Secretaría de Integración Social, o estar en la base maestra de Secretaría Distrital de Planeación.
El solicitante o jefe de hogar debe contar con documento de identificación válido y vigente.
Que ningún miembro del hogar, haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los Decretos Nacionales 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
Ningún miembro del hogar debe ser propietario de bien inmueble en el territorio Nacional excepto los bienes catalogados como lotes funerarios, salvo quienes hayan perdido la vivienda por destrucción o haya quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
Que el hogar resida en la ciudad de Bogotá.
Que los integrantes del hogar postulado tengan su información disponible en los listados censales o registros administrativos enviado por la Tropa Social de la Secretaría de Integración Social.

Fuente: Resolución SDHT n.º 462 del 2021

El “Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento” se entregará a los hogares una vez se haya verificado y cumplan lo siguiente: i) que el hogar cumple los requisitos de asignación establecidos en la normativa del programa; ii) que el hogar esté incluido en listados de hogares aprobados por la Secretaría Distrital del Hábitat a través del comité de asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento y iii) que exista la disponibilidad presupuestal y recursos económicos del proyecto de inversión para hacer el respectivo giro al hogar beneficiario.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

CAMILO ANDRES LONDONO LEON
SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS

Copia:

PROCURADURIA PRIMERA DISTRITAL - FRANCISCO JAVIER ALFONSO RINCON - Carrera 10 16 82 Piso 9

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS - EDWIN GIOVANNY TORRES ALFONSO - Carrera 7 No. 27 - 18

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JULIAN FELIPE BONILLA MORENO

Revisó: DEISY CATALINA NINO MORANTES-SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS -

Aprobó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON